

Fraileque concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta tal día 20 de Octubre de 1913)

Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Carbajal

TESTIMONIO del acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En Fuentes de Carbajal, á 1.º de Octubre de 1913; reunida la Junta municipal del Censo con asistencia

de los señores: Presidente, D. Ambrosio Blanco; Vicepresidente, don Patricio Martínez; Vocales: D. Antonio Morán, D. Ignacio Blanco, don Apolinar Barrientos, Victor García, y Secretario, D. Cándido de Fuentes, y previa citación á los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación

de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Agapito Barrientos Pérez y D. Isidro Rojo Rodríguez para Vocales, y D. Andrés Pérez Martínez y D. Patricio Serrano González, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Juan Díez Bartolomé y D. Cosme de la Fuente González. Vocales, y D. Alejandro Chamorro de la Fuente y D. Cecilio de la Fuente Presa, Suplentes.

Terminada esta operación se acordó remitir esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la

referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testificado en la Secretaría de esta junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firman los señores de la junta, conmigo el infrascrito Secretario, que certifico.—El Presidente, Ambrosio Blanco.—Vicepresidentes: Patricio Martínez.—Sotero García.—Vocales: Ignacio Blanco.—Apolinar Barrientos.—Victor García.—Antonio Morán.—El Secretario, Cándido de Fuentes.>

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me refiero, y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en Fuentes de Carbajal á 5 de Octubre de 1913. El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Cándido de Fuentes.—V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Blanco.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día 3 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Pedro Mallo Mallo	Vegarizena	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por fuerza del puesto de Murias.
Marcos González Puente	Represa	Idem de uno idem, idem, idem por uno idem idem de Vegas.
Valentín de Prado González	Villamonte	Idem de uno idem, idem, idem por idem idem de Prado.
Tomás Baños Antón	El Burgo	Idem de uno idem, Lefancheaux, idem por idem idem de El Burgo.
Maximino Pacho Caballero	Villacintor	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de Cea.
José Pacho Caballero	Banecidas	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Claudio Núñez Alvarez	Rimor	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de Ponferrada.
Pedro Acevedo Ovalle	Narayola	Idem de uno idem, Lefancheaux, idem por idem idem de idem.
Nicolás Pérez	Fuentesnuevas	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Donato Martínez Díez	Baracaldo	Idem de uno idem, Lefancheaux, idem por idem idem de Prado.
Victor de Prado Estebanez	Villomar	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de Mansilla.
José Díez Méndez	Palacios	Idem de uno idem, fuego central, idem por idem idem de La Bañeza.
Fernando Toral Reñones	Riego	Idem de uno idem, idem idem, idem por idem idem de idem.
Francisco Cuevas	Jiménez	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Ventura Vázquez Fraile	Matilla	Idem de uno idem, pistón, idem por idem de idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, pistón, idem por idem de idem.
Manuel Marqués	San Feliz	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de San Emiliano.
Wenceslao Mellndro	Idem	Idem de dos idem, fuego central, idem por idem idem de idem.
Ramiro Flórez	Toral	Idem de dos idem, Lefancheaux, idem por uno Guardia jurado.
Rufino Díez	León	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Luis Robles	Golpe jar	Idem de dos idem, pistón, idem por uno idem idem.
Alejandro González	Corvillos	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Rafael Moratitel	Vallés	Idem de dos idem, pistón, idem por uno idem idem.
Nicasio García	Arcahueja	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Nicanor Suárez	Alcedo	Idem de uno idem, Remington, idem por uno idem idem.
Santiago Hidalgo	Vlloria	Idem de uno idem, Lefancheaux, idem por uno idem idem.
Clodomiro Suárez	Aralia	Idem de uno idem, fuego central, idem por uno idem idem.
Julián Morán	Fontano	Idem de dos idem, idem idem, idem por uno idem idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, Remington, idem por uno idem idem.
Antano Suárez	Mitera	Idem de dos idem, fuego central, idem por uno idem idem.
Jerónimo Casasola	Gordaliza	Idem de uno idem, pistón, idem por uno idem idem.
Valentín Díez	Paradilla	Idem de uno idem, idem, idem por uno idem idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, idem, idem por uno idem idem.
Se ignora	>	Idem de uno idem, Lefancheaux, idem por uno idem idem.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, y el de urbana, formados para el año próximo de 1914.

Villafranca 17 de Octubre de 1913. Francisco Balgoma.

Alcaldía constitucional de Bombibra

A fin de oír de reclamaciones, se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, y repartimiento de rústica, correspondientes al próximo año de 1914, como igualmente la matrícula del mismo por término de diez días.

Bombibra 18 de Octubre de 1913. El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de Igüena

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el próximo año de 1914.

Igüena 19 de Octubre de 1913. El Alcalde, Bernardo García.

Don Eutimio Crespo Puertas, Secretario del Ayuntamiento de Joarilla.

Certifico: Que según resulta de los libros de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo y que se han de someter a la renovación próxima, son cuatro.

Y a los efectos indicados y de conformidad a la Real orden-circular de 30 de Septiembre último, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los electores.

Joarilla 9 de Octubre de 1913. Eutimio Crespo. = V.º B.º El Alcalde, Raimundo Fernández.

Don Robustiano Tahoces Vallinas, Secretario del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza.

Certifico: Que este Ayuntamiento acordó en sesión de 7 del actual, que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación, son cinco: tres por el primer Distrito, y dos por el segundo.

Y para que conste, a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre pasado, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en San Esteban de Valdeza a 13 de Octubre de 1913. = El Secretario, Robustiano Tahoces. = V.º B.º El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, por los conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molinaseca 19 de Octubre de 1913. = El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, para el año de 1914, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Armunia 19 de Octubre de 1913. El Alcalde, Domingo Inza.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Por el término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por urbana y matrícula industrial, para oír reclamaciones.

Villamañán 18 de Octubre de 1913. El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Los repartimientos de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1914, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Las Omañas 18 de Octubre de 1913. = El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, y la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1914; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Corullón 17 de Octubre de 1913. Ajejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, los siguientes documentos: El repartimiento de rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, formados para el próximo año de 1914, así como también el expediente de arbitrios extraordinarios.

Lo que se anuncia al público a fin de que puedan ser examinados y hagan las reclamaciones oportunas.

Pajares de los Oteros 20 de Octubre de 1913. = El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término, para el año próximo de

1914, y por diez la matrícula de subsidio industrial del mismo.

Izagre 19 de Octubre de 1913. = El Alcalde, Juan Crespo.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento y las matrículas de industrial para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: el primero por quince días, y las segundas por diez, donde pueden ser examinadas por cuantas personas tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro de los plazos marcados; pues pasados los cuales no serán atendidas.

Escobar de Campos 17 de Octubre de 1913. = El Alcalde, Serapio Duránte.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del corriente, se hace saber que en este Ayuntamiento y Sección única, existen cinco vacantes ordinarias de Concejales, y que se han de someter a la próxima renovación bialal.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo 20 de Octubre de 1913. = El Secretario interino, Timoteo Gallejo. = V.º B.º El Alcalde, Esteban Fernández.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1914, gravado sobre la paja de cereales, importante 979 pesetas, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Pobladora de Pelayo García 20 Octubre de 1913. = El Alcalde, Cipriano Berdejo.

Don Julio de Dios Enriquez, Secretario del Ayuntamiento de Riello

Certifico: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Septiembre último, este Ayuntamiento acordó declarar cinco vacantes de Concejales, que deben ser cubiertas en la próxima elección, tres en el primer Distrito, y dos en el segundo.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil, a los efectos prevenidos en la citada Real orden, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Riello a 10 de Octubre de 1913. = Julio de Dios. V.º B.º El Alcalde, Florentino Crespo.

Don Matías Robla Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Ardón.

Certifico: Que según acuerdo de este Ayuntamiento, las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación, son cinco.

Y en cumplimiento de la Real orden-circular del Ministerio de la Go-

bernación, fecha 30 de Septiembre último expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ardón a 8 de Octubre de 1913. = Matías Robla. = V.º B.º El Alcalde, Miguel Ordás.

Don Miguel Criado Batas, Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bialal, es el de cuatro.

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Molinaseca 12 de Octubre de 1913. = Miguel Criado. = V.º B.º El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Turcia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter a la renovación próxima, son cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Turcia 17 de Octubre de 1913. = El Secretario, Gumensindo Alvarez. V.º B.º El Alcalde, Julián Pérez.

Don Jacinto Ampudia Otero, Secretario del Ayuntamiento de Villamizar.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del corriente, acordó declarar cuatro vacantes de Concejales, que les corresponde cesar en la próxima renovación.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden-circular de 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO, correspondiente al día 3 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villamizar a 8 de Octubre de 1913. = Jacinto Ampudia. = V.º B.º El Alcalde, Juan Vallejo.

Don Alfonso Villar Vila, Secretario del Ayuntamiento de Matallana.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bialal, son tres.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, expido la presente en Matallana a 7 de Octubre de 1913. = Alfonso Villar. = V.º B.º El Alcalde, Blas Sierra.

Don Indalecio Flecha Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villaturiel.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han

de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.

Y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Valladolid á 15 de Octubre de 1915.—Indicé: Flecha.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Redondo.

Don Apolinar Gómez y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo, del que es Alcalde D. José Silva Santín.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cinco, correspondiendo dos al primer Distrito y tres al segundo.

Y a los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Trabadelo 5 de Octubre de 1915. Apolinar Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes

de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son tres.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Fuentes de Carbajal 8 de Octubre de 1915.—El Secretario, Cándido de Fuentes.—V.º B.º: El Alcalde, Wenceslao Morán.

Don Feliciano Robla Montaña, Secretario del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Corporación municipal, y en la correspondiente al día 7 del actual, se halla el siguiente particular:

«Se acordó declarar cinco vacantes ordinarias que corresponde cubrir en la próxima renovación: tres en el primer Distrito, y dos en el segundo.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Chozas de Abajo á 9 de Octubre de 1915.—Feliciano Robla.—Visto bueno: El Alcalde, Adrián López.

Don Cándido García Río, Secretario del Ayuntamiento de Destriana.

Certifico: Que la Corporación municipal en sesión extraordinaria de este día, cumpliendo lo dispuesto por Real orden-circular de 30 de Septiembre último, y artículo 45 de

la vigente ley Municipal, acordó declarar ser cinco las vacantes ordinarias y únicas que han de someterse á la próxima renovación de Concejales en este Ayuntamiento, por corresponder cesar á los cinco elegidos en Diciembre de 1905.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Destriana 9 de Octubre de 1915.—Cándido García.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Trabes.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad la vecina de Siero, Micaela Riaño, de este Municipio, denunciando el hecho de haberse fugado de su domicilio su hijo Camilo Fuente Riaño, el día 5 del mes actual.

Las señas de citado joven son: 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular; particulares ninguna.

Se ruega á todas las autoridades y Guardia civil, su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Boca de Huérgano 13 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia de don Gregorio González, vecino de León, contra D. Juan Robles Nicolás, que lo es de Villanueva del Condado, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villanueva, en la calle de los Robles, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, cuadras y pajar, que linda Oriente, con huerta del ejecutado; Mediodía, presa de regadío; Poniente, con dicha calle, y Norte, con casa de herederos de Jerónimo Robles; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una huerta, contigua á dicha casa, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines: linda Oriente y Mediodía, con presa; Poniente, con casa del ejecutado y herederos de Jerónimo Robles, Ramón Casa y otros, y Mediodía, Blas López; tasada en tres mil pesetas.

3.º Una tierra regadía, al camino de Nuestra Señora, cabida de una fanega, que linda Oriente, camino público; Mediodía, Santos Díez; Poniente, con regazo, y Norte, herederos de Melquiades Balbuena; tasada en setecientas ochenta pesetas.

4.º Un prado, cerrado de seto vivo, al camino medio, en expresado término de Villanueva, cabida de tres fanegas, que linda Oriente, Luis Sánchez; Mediodía, otra de herederos de Emiliano Espiñosa; Poniente,

presentantes legítimos ó sus apoderados, y las personas que legalmente representen á las Corporaciones, Sociedades y demás personas jurídicas.

Art. 3.º Cuando en los Gobiernos civiles ofrezca duda la suficiencia del poder y demás documentos de personalidad que se presenten con las reclamaciones, podrá el Gobierno civil pedir informe acerca de este extremo al Abogado del Estado de la provincia.

Si estas dudas surgen en los organismos de la Administración central, emitirá el dictamen la Asesoría jurídica del Ministerio.

Cuando la duda respecto á la personalidad de los reclamantes ó de sus apoderados, ocurra á las Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos que tengan nombrado Letrado, será éste el que emita el correspondiente dictamen. Si dichas Corporaciones no tienen letrado, informarán los Secretarios de las mismas.

Cuando en alguno de los casos comprendidos en el párrafo anterior se haya interpuesto recurso del que deba conocer el Gobernador civil ó cualquiera de los organismos de la Administración central, podrán pedirse nuevamente informes acerca de la suficiencia del poder y demás documentos de personalidad, si ésta ofrece duda, al Abogado del Estado de la provincia ó á la Asesoría jurídica, según los casos.

Art. 4.º Si se trata de reclamaciones hechas por los padres ó esposos de las personas sujetas á su patria potestad ó autoridad marital, no será necesario que presenten los documentos que justifiquen su personalidad, sin perjuicio del derecho de la Administración para reclamarlos cuando lo estime conveniente.

En todos los demás casos, se acompañarán á la primera solicitud que se presente, los documentos que justifiquen la personalidad de los reclamantes, como representantes legítimos de las personas naturales ó jurídicas á cuyo nombre reclamen. Cuando unas ó otros lo hagan por medio de apoderado, presentarán poder bastante con arreglo á derecho.

Art. 5.º Las reclamaciones que se hagan por medio de mandatario, no se cursarán sin la presentación del poder; pero en las que deban interponerse en términos perentorios, no perjudicará la insuficiencia ó falta de aquél para el efecto

REGLAMENTO

DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DEL RAMO DE GOBERNACION



LEÓN: 1913

Imprenta de la Diputación provincial

Santos Díez, y Norte, camino público; tasada en dos mil ochocientas pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio tras de la Iglesia, en el Indicado Villanueva, de cabida de cinco celemines, que linda Oriente y Norte, presa regadera; Poniente, Andrés Ferreras, y Mediodía, Amable González; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Un prado, cerrado, en dicho pueblo, y sitio de la Cañada, de cabida de una fanega, regado, que linda Oriente, entrada de finca ó calleja servidumbre; Mediodía, con camino servidero; Poniente, con calleja, y Norte, con finca de Paula Robles, cuyas fincas son de su propiedad; tasada en ochocientas sesenta y tres pesetas.

La subasta pública de los expresados bienes tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día diecisiete de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas; que el remate se podrá hacer á calidad de ceder á un tercero, y que no se suplirá la falta de títulos, conformándose los licitadores con el correspondiente testimonio.

Dado en León á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de D. Matías Aller Díez, vecino de esta capital, se sigue expediente de dominio de una casa en el casco de esta ciudad de León, parroquia del Mercado, señalada con el número cuatro, antiguo, que es ahora el diecisiete de la calle antigua del Escorial, llamada hoy del Hospicio, que consta de planta baja y piso principal, con bodega, cuya extensión superficial no consta, y linda al Oriente, con casa de Rafael Hermosino; Mediodía, con muralla; Poniente, con casa que fué de don Eulogio García, Mayordomo del Santo Hospital, hoy de herederos de D. Domingo Aracena, y Norte, con calle expresada, correspondiendo dichos linderos á los de izquierda entrando, espalda, derecha entrando, y frente, respectivamente; estimada en ocho mil ciento treinta pesetas.

La deslindada casa es hoy día propiedad del D. Matías Aller, quien la adquirió por compra que hizo de la misma á D.ª Manuela y D.ª Dionisia Alvarez Soto; D.ª Lucía y don Clemente; D.ª Ana y D.ª Agustina; D.ª Dionisia y D. Paulino Alvarez Blanco; D. Esteban Alvarez Uria y D. Paulino Alvarez, en representación y con poder de la señora doña Constanza Alvarez Blanco y doña Maria del Carmen Uria, herederos y causahabientes de D. Francisco Al-

varez Bardón y D.ª Rosa de Soto Robles, á favor de los cuales aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, cuya compra se hizo en escritura pública otorgada el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, en esta ciudad, ante el Notario de la misma, en precio de ocho mil pesetas, estando el D. Matías Aller en quietud y pacífica posesión de la finca desde la fecha de su adquisición.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á los herederos y causahabientes de los expresados D. Francisco Alvarez Bardón y D.ª Rosa de Soto Robles, y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que solicita á su favor, de la mencionada finca, el repetido D. Matías Aller, por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Dado en León á once de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Cédulas de citación

Aldonza Fernández (Lucinio), domiciliado últimamente en Cazanuecos, y en la actualidad en Buenos Aires, comparecerá en los días 10 y 11 de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia pro-

vincial de León, para asistir á las sesiones de juicio oral como testigo en causa por asesinato, instruida por este Juzgado de instrucción contra Raimundo López Guerrero, vecino de La Antigua.

La Bañeza trece de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Anesio García.

Madrid Fernández (Epifanio), domiciliado últimamente en Cazanuecos, y en la actualidad en la República Argentina, comparecerá en los días 10 y 11 de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de León, para asistir á las sesiones de juicio oral como testigo en causa por asesinato, instruida por este Juzgado de instrucción contra Raimundo López Guerrero, vecino de La Antigua.

La Bañeza 15 de Octubre de 1913. El Secretario, Anesio García.

ANUNCIO PARTICULAR

PASTOS

Se arriendan por uno ó más años, para ganado lanar, los de invernia de la dehesa de Becares, partido de La Bañeza (León), capaces para mil reses. Quien tenga interés puede pasar á dicho punto y contratar con el que suscribe.

Bécares 29 de Octubre de 1913.—Nemesio Martínez Panchón.

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento de Procedimiento Administrativo en el Ramo de Gobernación, hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

REGLAMENTO

del Procedimiento Administrativo del Ramo de Gobernación

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1.º Todos los expedientes que se incoen en asuntos del Ramo de Gobernación, tanto en las Dependencias centrales, como en los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y no tengan señalada tramitación especial en Leyes, Reglamentos, Instrucciones ú otras disposiciones especiales, se regirán por las de este Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

De los reclamantes y sus apoderados

Art. 2.º Pueden promover reclamaciones sobre asuntos propios del Ramo de Gobernación, los interesados, sus re-